Contrato de interventoria-01-2025

CONTRATANTE	**CINDY KATERINE CAMPO USUGA**
C.C	**1.022.098.558**
CONTRATISTA	**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE SAS**
NIT	**900.902.315-0**
OBJETO	**EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO EN LA CALLE 30 (ENTRE LA CARRERA 30 Y CARRERA 28), ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS", con BPIN 2025056860002**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L ($ 142.408.107)**
PLAZO	**CINCO MESES (05) MESES**
FECHA SUSCRIPCION	**02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber **CINDY KATERINE CAMPO USUGA**, identificada con C.C 1.022.098.558 de Antioquia, quien actúa en nombre y representación propia, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, y el señor **JORGE DAVID CARO GUZMAN**, identificado con CC 71.626.439 de Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de la **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL DIAMANTE S.A.S,** con NIT. 900.902.315-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratista**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente Contrato de interventoría externa es: **EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO EN LA CALLE 30 (ENTRE LA CARRERA 30 Y CARRERA 28), ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS", con BPIN 2025056860002**.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente contrato y de acuerdo con los documentos aportados por CINDY KATERINE CAMPO USUGA y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA para el correcto cumplimiento del objeto convenido, los cuales hacen parte de la formulación del proyecto que dio origen al presente contrato. El Contratista se obliga

para con El Contratante a ejecutar el objeto convenido, a los precios establecidos en el presente acto jurídico y a contratar el personal de acuerdo con las necesidades del proyecto.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L ($ 142.408.107).**

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: Se realizarán los pagos mediante actas parciales de avance y/o liquidación, que deberá incluir un informe detallado de actividades, cantidades ejecutadas y registro fotográfico, con previa verificación de calidad de las actividades de obra requeridas, por parte de los ingenieros supervisores del Contratante

En todo caso la CINDY KATERINE CAMPO USUGA, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del proyecto de inversión BPIN 2025056860002, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO AMMA.

Parágrafo: El Contratista, deberá presentar, en cada uno de los pagos, el certificado de los aportes parafiscales, a los fondos de pensiones y cesantías y seguridad social**.**

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **CINCO MESES (05) MESES** a partir del momento de la firma del acta de inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA. RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Cumplidos los requisitos y recibidos las actividades de obra objeto del contrato, El Contratante dará por terminado y cumplido el mismo, previo el visto bueno de la obra por parte del supervisor designado, tanto por CINDY KATERINE CAMPO USUGA, como por LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO AMMA y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general son derechos del contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones a cargo.
2. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
3. Obtener la colaboración necesaria del Contratante, para el adecuado desarrollo del contrato**.**
4. Obtener del Contratante la información necesaria para la ejecución del contrato, relativa a presupuestos, APU, apoyo de personal técnico, etc.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la ejecución del objeto denominado: **EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO EN LA CALLE 30 (ENTRE LA CARRERA 30 Y CARRERA 28), ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS", con BPIN 2025056860002.**
2. El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar, acorde a los precios del mercado y por sus propios medios y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final la obra objeto del presente contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones y normas técnicas contenidos en los documentos del contrato, especialmente los contenidos en Presupuesto de la interventoría.
4. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
5. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Entregar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento la obra objeto del presente contrato de acuerdo con su funcionalidad, especificaciones técnicas, normativa vigente, las condiciones y plazos establecidos.
7. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato y al contratista de obra, sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras.
8. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los Contratistas los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.
9. Solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.
10. Mantener un sistema de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo.
11. Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales.
12. Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las actividades
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Proporcionar al contratante toda la documentación necesaria para el correcto control y seguimiento técnico y financiero como: Actas de ejecución, informes y registros fotográficos, en los formatos suministrados por la empresa contratante.
15. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
16. Comunicarle al Contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

17. Pagar las tasas, estampillas, impuestos, y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato

CLAUSULA NOVENA. - **DERECHOS DE EL CONTRATANTE**:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de El Contratista.
2. Solicitar y pedir información técnica respecto de las obras que entregue El Contratista en desarrollo del presente contrato.
3. Rechazar las obras objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas en el presente contrato.
4. Hacer efectivas las sanciones, clausulas pecuniarias y garantías contractuales, cuando la ejecución del contrato se vea en riesgo o sea objeto de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción las obras entregadas por El Contratista, cuando estos cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a El Contratista en la forma establecida en el presente contrato, siempre y cuando este cumpla con sus obligaciones contractuales.
3. Para la elaboración de las actividades objeto del contrato, La Contratante deberá suministrar al Contratista la información que posea de los presupuestos, APU, y demás documentos técnicos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Supervisar la correcta ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - El Contratista no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de La Contratante.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a La empresa Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Bajo la gravedad del juramento El Contratista declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley, para la celebración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** – El Contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de las obras al Contratante si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Las partes acuerdan utilizar los mecanismos de solución contemplados en las normas civiles, para solucionar las controversias que surjan en el desarrollo del presente contrato**.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTIAS: Para el presente contrato se exigirán las mismas garantías que se presentan en el convenio en el cual será beneficiario la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO (AMMA) con NIT 900.793.275-5 y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS con NIT 890.981.554-6 y CINDY KATERINE CAMPO USUGA con C.C. 1.022.098.558 Que cubra lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Plazo del contrato y dos (2) meses más.	20 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Desde la liquidación del contrato y dos (2) años más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Plazo del contrato y tres (3) años más	15% del valor del contrato

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Contratante y de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño AMMA, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante ni de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **CINDY KATERINE CAMPO USUGA**, identificada con C.C 1.022.098.558 de Antioquia, quien actúa en nombre y representación propia y del Ingeniero Supervisor adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Municipio del Magdalena Medio Antioqueño AMMA.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a El Contratante, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de cumplir, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor.

CLAUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las normas del derecho privado en espacial las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PAGO IMPUESTOS: El Contratista autoriza a que se haga la retención correspondiente a impuestos, tasas, pólizas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean exigidos tanto por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO AMMA, como por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, de conformidad con la Ley Colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025.

CINDY KATERINE CAMPO USUGA
C.C 1.022.098.558
Representante Legal
Contratante

JORGE DAVID CARO GUZMAN
CC 71.626.439
Representante Legal
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S
Contratista